

COMUNICADO

Cambio en las deducciones personales, efectivo a partir de 2016

El pasado 19 de noviembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación el paquete fiscal para 2016, mediante el decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entre otros cambios.

El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco salarios mínimos generales elevados al año, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto.

Dicho límite no aplicará tratándose de las fracciones III y V de dicho artículo, a saber:

1) Los donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.

2) Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, de la AFORE o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias que cumplan con los requisitos de permanencia hasta los 65 años de edad.

De igual forma, el pago de colegiaturas queda fuera del límite a las deducciones personales que se señala en el segundo párrafo del presente comunicado.

Asimismo, el límite a las deducciones mencionado en el artículo 151, ya no aplicará a los depósitos que se efectúen en las cuentas personales especiales para el ahorro, realicen pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria mediante disposiciones de carácter general, definidas en el artículo 185 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

En resumen, a partir de 2016, las personas físicas podrán hacer deducibles de impuestos de forma anual los siguientes conceptos:

1) Aportaciones al retiro - 10% del ingreso anual gravable o 5 salarios mínimos anuales, lo que sea menor

2) Depósitos en cuentas personales especiales para el ahorro - hasta \$152,000

3) Donaciones a instituciones autorizadas

4) Colegiaturas - Preescolar: \$14,200; Primaria: \$12,900; Secundaria: \$19,900; Profesional Técnico: \$17,100; Bachillerato o su equivalente: \$24,500

5) Otras de deducciones - la suma del resto de las deducciones no podrá exceder del 15% del ingreso anual o 5 salarios mínimos anuales, lo que sea menor

